

SEÑORA
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

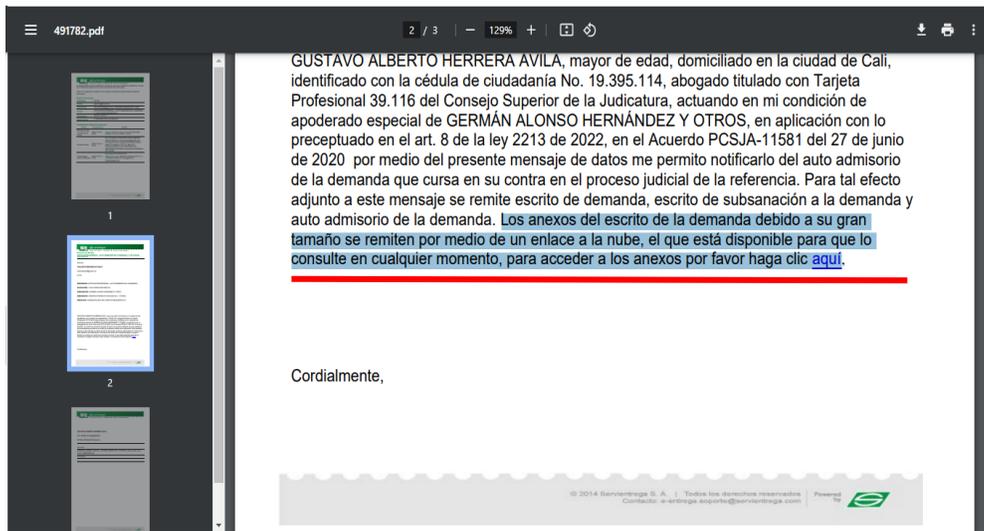
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 110013103036 - 2022 - 00222 - 00
DEMANDANTES: GERMAN ALONSO HERNANDEZ Y OTROS.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES FUTURA 2000 S.A. y CONJUNTO MIRADOR DETAKAY
PH
ASUNTO PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL REQUERIMIENTO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte demandante, de manera respetuosa procedo a pronunciar me respecto del requerimiento realizado mediante el auto del 2 febrero, notificado el 5 de febrero de 2024, en el cual se requiere a este extremo de la *litis* para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del auto emitido el 3 de mayo de 2023.

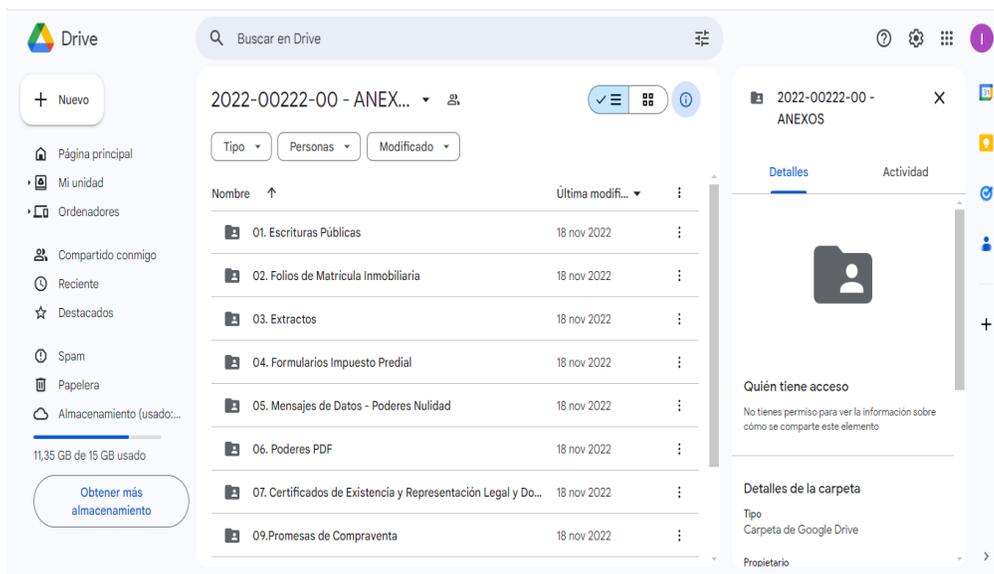
En efecto, mediante el auto emitido el 3 de mayo de 2023 en el marco de este proceso se dijo:

“(...) se requiere a la parte actora a fin de que realice las gestiones tendientes a notificar al CONJUNTO MIRADOR DE TAKAY de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y 292 del estatuto procesal, o en su defecto, en canon 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no es posible tener en cuenta el trámite adelantado a través de correo electrónico el 18 de noviembre de 2022 (Archivo PDF 028) pues no se evidencia que se haya remitido al extremo convocado los anexos de la demanda.”

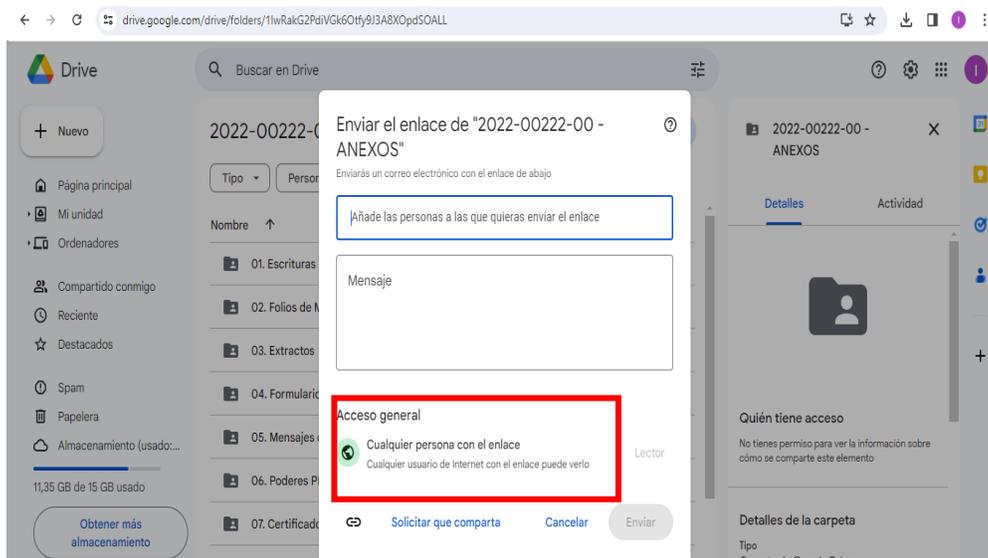
Al respecto, se debe indicar que, en la constancia aportada al Despacho el 28 de noviembre de 2022, con la cual se pretende acreditar el trámite de notificación del Conjunto Mirador de Takay, expresamente se indica, en la página No. 2 de dicho documento, que **“(...) Los anexos del escrito de la demanda debido a su gran tamaño se remiten por medio de un enlace a la nube, el que está disponible para que lo consulte en cualquier momento, para acceder a los anexos por favor haga clic [aquí](#).”** Tal como se señala en la siguiente imagen:



En el momento que cualquier persona con el link, hace clic en el lugar indicado, se despliega la siguiente visualización, la cual contiene todos los anexos de la demanda:



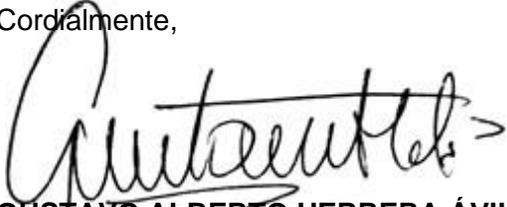
Como se indicó, cualquier persona con el link puede acceder, ello se demuestra así:



En ese orden de ideas su señoría, a partir de la certificación aportada al proceso, sí es posible evidenciar que se enviaron los anexos de la demanda al demandado Conjunto Mirador de Takay PH.

Por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitó tener por notificado en debida forma al demandado según las previsiones de la ley 2213 de 2022.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.